

NOTA INFORMATIVA: PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

En las reuniones realizadas los pasados días 20 y 22 de abril con las entidades beneficiarias de la programación 2021 de los programas de formación profesional y empleo, no se dio respuesta a las siguientes cuestiones planteadas por las entidades:

1. ¿Cómo pueden afectar los abandonos de los alumnos a la subvención máxima a percibir?
2. Para aquellos proyectos que tienen aprobada una “formación previa” para que parte o la totalidad del alumnado adquiera las competencias/niveles de formación exigidos para participar en el proyecto (artículo 3.2 de la Orden de bases), ¿debe pagarse a los formadores el mismo coste/hora que a los formadores de la especialidad?
3. En los proyectos identificados en el apartado 2, ¿podrá pagarse la formación previa antes de la finalización del proyecto? ¿podrá justificarse y pagarse de forma independiente?

La presente nota informativa tiene por objeto informar por escrito a las entidades beneficiarias de los criterios adoptados por la Dirección General de Formación Profesional en las materias anteriormente señaladas:

1. Desde la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo quiere concienciarse a las entidades beneficiarias de la importancia de sustituir al alumnado siempre que sea posible. En cuanto al importe de la **subvención que perciben en concepto de formación**, se pagará en función del nº de alumnos iniciados. Sin embargo, si hay abandonos de alumnado en los 5 primeros días, las entidades tienen la obligación de sustituirlos.
2. En lo que respecta a los **costes/hora de los formadores de la formación previa a la formación de la especialidad** no tendrá que ser idéntico al de los formadores de la especialidad. La razón es que el coste/hora mínimo y máximo exigido en el Anexo de la Orden de bases está vinculado a la subvención en concepto de formación de la especialidad. Asimismo, el coste/hora mínimo y máximo exigido por la Orden de bases para los formadores de la especialidad se calcula en función de los costes directos presentados (teniendo en cuenta el máximo subvencionable), cuando en el caso de la subvención destinada a la “formación previa” no existe la partida de “costes directos”. Sin embargo, las entidades deben tener en cuenta que no pueden imputar costes/hora por debajo de lo establecido en la legislación laboral para este colectivo (salario mínimo interprofesional y categorías salariales según convenio). De igual modo, se estimará que la imputación de un coste/hora que supere el coste/hora máximo aplicable a los formadores de la especialidad se estimará como desproporcionado y fuera de los valores de mercado.

3. Por último, aclarar a las entidades que en ningún caso se podrá **justificar y pagar la formación previa antes de la finalización del proyecto. Dicha formación previa forma parte del proyecto y le aplicarán los plazos de justificación establecidos en la Orden de bases y las convocatorias correspondientes.** Se pagará en el mismo plazo que el resto del proyecto.

Toledo, 30 de mayo de 2022